

ORDENANZA N° 537/10 JFVU

VILLA URQUIZA, 06 DE JULIO DE 2010

VISTO

La necesidad habitacional existente en la localidad, y;

CONSIDERANDO

Que desde el organismo provincial I.A.P.V. han informado sobre el otorgamiento de viviendas para la localidad;

Que para la concreción de esto se hace necesario realizar la donación de un lote donde se van a ubicar las mismas;

Que el municipio a través de un acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, ha podido obtener un lote con el objetivo de destinarlo a esta plan de viviendas;

Que por todo ello y las facultades de la ley N° 3001

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Apruébase la donación del LOTE de la Manzana 32, Plano N° 154.787, Partira N° 219.370, con destino a instalar un BARRIO DEL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.A.P.V.), autorizandose al Presidente Municipal a realizar la donación del lote, al I.A.P.V., y –o a quienes resulten adjudicatarios, y a proceder a la subdivisión por vía de excepción en superficies aún menores a lo previsto en la Ordenanza de loteos, a fin de garantizar la mayor cantidad de lotes posibles con una superficie mínima de 200 m2 cada uno, destinandose para habitantes de la localidad que no sean propietarios y que cumplan con los requisitos para acceder al plan de viviendas según reglamentación del IAPV.- Se destaca que si los inscriptos superaran la cantidad de lotes previstos, se hará un sorteo público para realizar la selección.-

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°

VILLA URQUIZA,

VISTO:

El decreto n°051pm-06, por el que se dispuso un incremento salarial,

y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y es una prioridad de la gestión Municipal, tener presente los derechos de los empleados,

Que sabido es que los costos de la canasta familiar han variado y entonces es procedente la realización del incremento salarial propuesto,

Que por Asesoría legal se ha expresado que corresponde se ratifique el decreto de la referencia,

Que por todo ello y las facultades de la ley N°3001

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :**

ARTICULO 1º: Ratificase en todas sus partes el decreto N°051pm-06, que formará parte como ANEXO I.-

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

VILLA URQUIZA,

VISTO:

El pedido del Sr.Omar Welschen en relación a un plan de viviendas, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita por vía de excepción la construcción anticipada del circulo cerrado, ofreciendo aportes a realizar por parte del oferente,

Que se ponderan y expresan diferentes razones que son todas ellas absolutamente considerables, para admitir lo peticionado,

Que para llevar adelante el acuerdo debe facultarse al Presiente Municipal para que dentro de las pautas del Circulo cerrado proceda a autorizar la construcción anticipada, salvaguardando los intereses del Municipio,

Que por Asesoría legal se ha expresado que corresponde dictar la norma pertinente,

Que por todo ello y las facultades de la ley N°3001

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Tomese debida nota de la propuesta de Omar Welschen DNI.11.223.184, formulada por nota del 12 de mayo 2006, y facultase al Presidente Municipal para que lleve adelante un acuerdo que permita la construcción anticipada del circulo cerrado Villa Urquiza II.-

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°

VILLA URQUIZA,

VISTO:

El informe de Contaduría Municipal en relación al incremento de los costos del Circulo cerrado Villa Urquiza II, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente tener presente el informe del 18 de mayo 2006, y en consecuencia elevar el importe e los costos a \$33.493,35, según detalle y antecedentes,

Que el amplio informe con la intervención inclusive de la Art.Carmen Boeykens, permite concluir que deben incrementarse los valores según lo allí propuesto por el área técnica, avalado por la Contaduría Municipal

Que por Asesoría legal se ha expresado que corresponde a la Junta de Fomento aprobar los nuevos valores,

Que por todo ello y las facultades de la ley N°3001

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :**

ARTICULO 1º:MODIFICASE EL ART.1| DE LA ORDENANZA N°419-05(26-05-05) y en consecuencia autorizar la nueva recomposición del CIRCULO CERRADO DE VIVIEDNAS VILLA URQUIZA II según los valores que surgen del informe del Contador Municipal nota del 18 de mayo 2006, y en consecuencia elevar el csoto a \$33.493,35(pesos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con treinta y cinco), calculado por concepto de mano de obra la suma de \$9.195,30(pesos nueve mil ciento noventa y cinco con treinta), y el costod e materiales que asciende a \$24.298,05(pesos veinticuatro mil doscientos noventa y ocho con cero cinco=, y la nueva cuota que ascenderá a \$398,80(pesos trescientos noventa y ocho con ochenta, todo según informe que formará parte como ANEXO I.-

ARTICULO 2: Notificar por la Contaduría a todos los integrantes del circulo cerrado.-

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.